

ORD.: N. ° 5304/2022.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N° MU263T0005119****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 14 de Abril de 2022.**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: VALENTINA PAREDES LOPEZ -Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de Abril de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud de la Ley 20.285, sobre acceso a Información Pública, solicito copia y acceso a la documentación que contenga la nómina de personas diagnosticadas con la enfermedad de Endometriosis dentro de los recintos de Atención Primaria de Salud de la comuna, desde enero de 2018 hasta la fecha de entrega de la solicitud. Se solicita que la información contenga el desglose de un Excel de: -Edad de la paciente -Fecha de diagnóstico -Género - Nombre y tipo de servicio de atención de salud (Cesfam) -Hospital o servicio que se derivó a cada paciente, en caso que corresponda. A su vez, solicitamos el detalle de la cantidad de médicos especialistas en Endometriosis del servicio de salud correspondiente. Se hace expresa la situación de que no se están solicitando datos personales o privados de terceros. Se está pidiendo información estadística y general sobre el número de diagnósticos. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tache o editen los datos que eventualmente debieran mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley. Se piden, asimismo, bajo el principio de oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la manifestación de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado.". Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer que el diagnóstico de la patología de endometriosis no se encuentra dentro de la canasta de prestaciones de la Atención Primaria de Salud. Por lo que las matronas de los Cesfam solo pueden derivar por sospecha, no diagnosticar. Además no se cuenta con especialistas en el área, por ende los datos que solicita no se tienen y no corresponden al nivel de atención en el cual se trabaja, ya que el diagnóstico se realiza a nivel secundario y no primario.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.





Oficina de Transparencia

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee